



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Astº: Resolución de adjudicación del Proyecto de edificio de 23 viviendas protegidas en Tamaraceite
Expte.: CC. 1735
Ref.: MMC/NGM. Doc. 2016-10-18

Resolución de la Consejera apoderada de Geursa, por la que se resuelve la adjudicación del procedimiento abierto y tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada del "Proyecto de edificio de 23 viviendas protegidas en Tamaraceite" (CC 1735).

Visto el expediente del asunto de referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El presente proyecto tiene por objeto la edificación de un edificio de 23 viviendas VPO en Tamaraceite con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo bilateral relativo al Área de regeneración y renovación urbana del barrio de Tamaraceite.

II.- Que el 29 de diciembre de 2014, tuvo lugar la suscripción del Acuerdo Bilateral relativo al Área de regeneración y renovación urbana del barrio de Tamaraceite. Con el fin de ejecutar las actuaciones pendientes en relación al citado acuerdo, en virtud de Resolución número 36432, de fecha 12 de noviembre de 2015, del concejal de gobierno del Área de Gobierno de Urbanismo, se dispuso la iniciación del expediente para encomendar los trabajos a GEURSA.

Que mediante Resolución número 31379, de fecha 5 de septiembre de 2016, del concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, se aprobó denominado "Edificio de 23 viviendas VPO en Tamaraceite". Dicho proyecto tiene un importe de **DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.092.213,98 €)** IGIC incluido tipo 3%.

III.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, aprobó el expediente de modificación de crédito para la ejecución de las 37 inversiones financieramente sostenibles, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2014, que en su Disposición Final primera, introdujo la Disposición Adicional decimosexta en el TRLRHL, especificando lo que se debe entender como inversión financieramente sostenible a los efectos de lo regulado en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica.

IV.- El procedimiento de adjudicación del contrato se llevo a cabo mediante el procedimiento abierto tramitación urgente no sujeto a regulación armonizada "Proyecto edificio de 23 viviendas protegidas en Tamaraceite" (CC 1735). Con fecha 12 de septiembre de 2016, se procedió a calificar la documentación correspondiente al SOBRE A, presentada por las mercantiles CONSTRUCCIONES QUISALBA, SL, UTE:CONYPSA-REYES ALMEIDA, MULTISERVICIOS VERDE SUAREZ, SL, PROYECTOS INGEMONT, SA, DRAGADOS, SA, CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ LUJAN, SL, SATOCAN, SA, HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, SL, CONSTRUPLAN, SL, CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, SL, INCOC, SL, PROFORMA, SL.

V.- Con fecha 14 de septiembre de 2016, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre B siendo el resultado de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, las siguientes:

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección B, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

EMPRESA	OFERTA CON 3%IGIC
1.-CONSTRUCCIONES QUISALBA, SL	1.895.127,43 €
2.- UTE:CONYPSA-REYES ALMEIDA	1.981.954,30 €
3.- MULTISERVICIOS VERDE SUAREZ, SL	1.229.013,47 €
4.-PROYECTOS INGEMONT, SA	1.916.258,78 €
5.- DRAGADOS, SA	1.767.711,60 €
6.- CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ LUJAN, SL	1.914.375,79 €
7.- SATOCAN, SA	1.822.760,33 €
8.- HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, SL	1.685.000,00 €
9.- CONSTRUPLAN, SL	1.879.750,00 €
10.- CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, SL	1.849.779,11 €
11.- INCOC, SL	1.644.689,40 €
12.- PROFORMA, SL	1.838.962,00 €

VI.- Tras analizar la oferta económica presentada por la mercantil MULTISERVICIOS VERDE SUAREZ, SL, se observa por la mesa de contratación que hay un error tipográfico consistente en que la oferta económica de MULTISERVICIOS VERDE SUAREZ, SL era de *UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (1.775.741,23 €), IGIC 3% CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (53.272,24 €) DANDO UN MONTANTE TOTAL DE UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.829.013,47 €)*. Se procede a subsanar por la consejera apoderada mediante resolución de fecha 20 de septiembre de 2016.

VII.-Tras analizar las ofertas económicas presentadas por los licitadores, se verifica que la mercantil INCOC, SL se encontraba en baja desproporcionada, por lo que el 22 de septiembre se solicita que justifique dicha baja anormal. Tras la presentación de la justificación por la mercantil anteriormente mencionada se emitió el informe técnico en el que se concluía que *"estudiada la documentación aportada para justificar la oferta económica presentada por la INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL, SL" y conforme el artículo 152 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, el técnico que suscribe considera la baja NO JUSTIFICADA"*.

VIII.- Con fecha 6 de octubre de 2016, se notificó a la mercantil CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, SL, que la oferta económica presentada por la misma había resultado la más ventajosa, requiriéndole para que de conformidad con el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas, aportara el aval correspondiente al 5% sobre el presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario es decir **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (89.795,10 €)** en concepto de Garantía Definitiva a favor de GEURSA y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

IX.- Consta en el Registro General de Geursa que con fecha 13 de octubre de 2016, y registro de entrada número 2049 se presentó por parte de **CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, SL**, la documentación requerida.

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que tengo atribuidas por el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la Consejera de Geursa, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos.

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el "Proyecto de edificio de 23 viviendas VPO en Tamaraceite" (CC 1735) a la mercantil **CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, SL**, por un importe de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.849.779,11 €)** incluido IGIC tipo "3%".

SEGUNDO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria a 18 de octubre de 2016.


Marina Más Clemente.
Consejera de GEURSA.

